

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 308 -2013/JNAC/RENIEC

Lima, 15 OCT. 2013



VISTOS: Las Hojas de Elevación N° 000095-2013/GII/RENIEC (27AGO2013) y N° 000112-2013/GII/RENIEC (01OCT2013) de la Gerencia de Imagen Institucional; los Informes N° 000078-2013/GII/SGPC/RENIEC (27AGO2013) y N° 000086-2013/GII/SGPC/RENIEC (01OCT2013) de la Sub Gerencia de Prensa y Comunicaciones de la Gerencia de Imagen Institucional; la Hoja de Elevación N° 000331-2013/GPP/RENIEC (03OCT2013) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 002077-2013/GPP/SGP/RENIEC (02OCT2013) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000138-2013/GPP/SGPL/RENIEC (02OCT2013) de la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 001740-2013/GAJ/RENIEC (04OCT2013), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:



Que mediante la Hoja de Elevación N° 000095-2013/GII/RENIEC (27AGO2013) la Gerencia de Imagen Institucional del RENIEC remitió el "Plan de Campañas Publicitarias, Campaña DNI electrónico (DNle): El nuevo documento de identidad de los peruanos", con el documento "Sustento Técnico de los Servicios de Publicación de Avisos en Prensa Escrita", que sustenta la selección de los medios de prensa escrita, a través de los cuales se publicitará la mencionada campaña en el período de setiembre a octubre de 2013; cuyo objetivo se encuentra dirigido a presentar a la población que el DNI electrónico (DNle) es el nuevo documento de identidad emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, los alcances, requisitos y trámites a seguir para su obtención, así como los beneficios para los usuarios y cuyo gasto proyectado asciende a la suma de S/. 98.000,00 (Noventa y ocho mil con 00/100 Nuevos Soles);



Que sin embargo, la acotada Gerencia mediante la Hoja de Elevación N° 000112-2013/GII/RENIEC (01OCT2013), remite el Informe N° 000086-2013/GII/SGPC/RENIEC (01OCT2013) de la Sub Gerencia de Prensa y Comunicaciones perteneciente a dicha Gerencia, a través del cual manifiesta que por motivos que expresa en estos documentos, la Campaña "DNI electrónico (DNle): El nuevo documento de identidad de los peruanos", se ejecutará en el período octubre 2013;



Que la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, en su artículo 3° establece que para la autorización de su realización deben cumplirse los siguientes requisitos: a) plan de estrategia publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias; las mismas que deberán adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales, b) descripción y justificación de las campañas institucionales y comerciales que se pretendan llevar a cabo, c) propuesta y justificación técnica de la selección de medios de difusión de acuerdo con el público objetivo y la finalidad que se quiere lograr, la cobertura, duración de la campaña, equilibrio informativo e impacto de los mismos; deberá sustentarse técnicamente la razón por la que una determinada entidad o dependencia eligió a determinados medios de manera preferente, para no dar lugar a situaciones que privilegien

injustificadamente a empresas periodísticas determinadas, y d) proyecto de presupuesto para llevar a cabo las acciones comprendidas en las campañas;

Que conforme a lo señalado en los documentos de vistos, la Gerencia de Planificación y Presupuesto ha opinado que la Campaña Publicitaria "DNI electrónico (DNle): El nuevo documento de identidad de los peruanos" ascendente a S/. 98.000,00 (Noventa y ocho mil con 00/100 Nuevos Soles), es factible de ser atendido con cargo a la previsión de los recursos presupuestarios con que cuenta la Institución para el presente año fiscal, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;



Que asimismo, la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante el documento de vistos, manifiesta que la Campaña Publicitaria antes mencionada, cumple con lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal y se encuentra de acuerdo con el Plan de Estrategia Publicitaria RENIEC 2013 y sus modificatorias;



Que habiéndose cumplido los requisitos previstos en la normativa sobre publicidad estatal y existiendo opinión favorable para el financiamiento, corresponde aprobar la Campaña Publicitaria "DNI electrónico (DNle): El nuevo documento de identidad de los peruanos"; y



Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Campaña Publicitaria "DNI electrónico (DNle): El nuevo documento de identidad de los peruanos", que en anexo forma parte de la presente Resolución Jefatural.



Artículo Segundo.- Aprobar el Plan de Medios referido a la Campaña Publicitaria aprobada en el artículo precedente, que en anexo forma parte de la presente Resolución Jefatural.

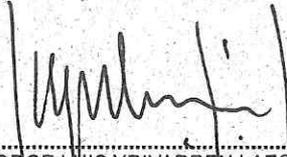


Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional la ejecución de la Campaña Publicitaria aprobada en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural, así como la respectiva publicación en el portal web institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



JYL/JAY/CSSS


DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL